

#3563

Julio 19/43

#3563.

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
P/7440

Proy. de Res. aprobatoria del Contrato
de renta suscrita entre el Estado
Dominicano y el Fco. Martínez alba.

7 Piezas

685

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 27-43.-


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #16028 de fecha 19 de julio de 1943, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Francisco Martínez Alba, por medio del cual el primero vende al último una parte de terreno de la Porción "L" del Distrito Catastral No.1, Distrito de Santo Domingo.

Pláceme comunicarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en Funciones.-

FAM/.

81/4441



Conocimiento el martes

27 de Julio 43

(voluntad escrita)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo,

19 JUL 1943

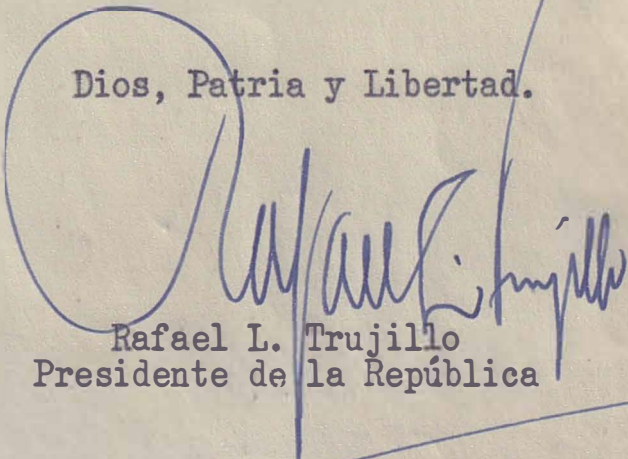
Número: 16026

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Junto con el presente mensaje tengo a bien someter al Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, inciso 10o. de la Constitución, el acto de venta intervenido en fecha 12 de julio de este año entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Martínez Alba, por medio del cual el primero vende al último una parte de terreno de la Porción "L" del Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 7 hectáreas, 48 áreas y 02 centiáreas, excluyendo la Zona Marítima, con las colindancias que en el acto de venta se determinan, y en la suma y precio de \$7,480.00 (siete mil cuatrocientos ochenta pesos), la cual ha sido ya pagada por el comprador.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/7440



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 755

Ciudad Trujillo, D.S.D.
29 de julio del 1943.-

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones del Senado,
C I U D A D.-

Señor Vicepresidente :

Le aviso recibo de su oficio número 684, de fecha 27 de julio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Francisco Martínez Alba, por medio del cual el primero vende al último una parte de terreno de la Porción "L" del Distrito Catastral No.1, Distrito de Santo Domingo.-

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

Saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

61/7441

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 27-43.-

684

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
C I U D A D.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Francisco Martínez Alba, por medio del cual el primero vende al último una parte de terreno de la Porción "L" del Distrito Catastral No.1, Distrito de Santo Domingo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en Funciones.-

FAM/.

B/1/7/40



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17323

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
31 de julio de 1943

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Compláceme informarle que el Excelentísimo Señor Presidente de la República ha promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el No.350, la Resolución aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Martínez Alba, por medio del cual el primero vende al último una parte de terreno de la Porción "L" del Distrito Catastral No.1, Distrito de Santo Domingo.

Muy atentamente,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia

O.

INFORME DE LA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO.

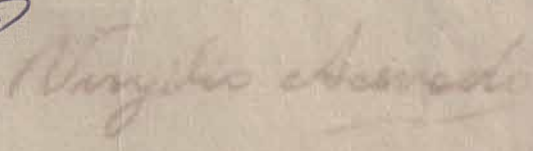
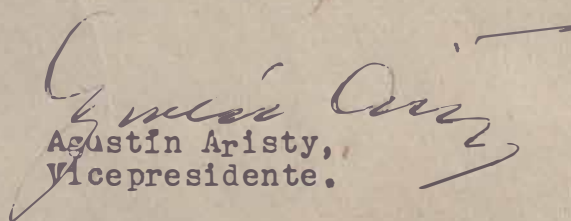
Señores Senadores:

Debidamente estudiado el acto de venta que ha hecho el Estado Dominicano al Señor Francisco Martínez Alba en fecha 12 de julio de este año contentivo de 7 hectáreas 48 áreas y 2 centiáreas de los terrenos de la proci6n "L" del Distrito Catastral No. 1 Distrito de Santo Domingo, en cuya venta queda excluida la Zona Marítima, y por la cual ha pagado ya el comprador Martínez Alba la suma de \$7,480.00, la Comisi6n del Tesoro y Comercio se permite recomendar al Hon. Senado su aprobaci6n, porque la mencionada venta est1 realizada dentro de los trámites establecidos por las leyes.

LA COMISION:



Teófilo Ferrer,
 Presidente.

Agustín Aristy,
 Vicepresidente.

Rafael F. Bonnally,
 Secretario.

Ciudad Trujillo, Julio 22 de 1943.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Gobierno y el Señor Francisco Martínez Alba, mediante el cual el primero vende una porción de terreno de forma artificial, entre Puerto Trujillo, (Al Norte), Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo (Al Este); Zona Marítima, Mar Caribe, (Al Sur); y Zona Marítima, Mar Caribe y Puerto Trujillo, (Al Oeste); porción "L" del Distrito Catastral No. 1 Distrito de Santo Domingo, con una superficie de : (Excluyendo la Zona Marítima): Siete Hectáreas, cuarenta y ocho áreas y dos centiáreas (7h-48-a-02ca), firmado el día doce del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres;

RESUELVE :

UNICO:-Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito por el Gobierno y el Señor Francisco Martínez Alba, en fecha 12 del mes de Julio de 1943, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3375, Serie la. debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 66, domiciliado y residente en la casa No. 11 de la Avenida México, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, según poder suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha tres de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, que copiado a la letra dice así:

FAM/.

"Por el presente, y en virtud de la Ley sobre la Representa-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4^a LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 2769

en el folio..... del Libro Tomo.....
No. 3 de actas de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco
hojas escritas en máquina a razón de dos

copias interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., a los 19 días del mes de Julio de 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor
 ASUNTO: Francisco Martínez Alba.-

PAG. No. 2.-

ción del Estado en los Actos Jurídicos y Judiciales, confiere al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al Señor Francisco Martínez Alba, en el precio de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7,480.00) la siguiente propiedad del Estado: Una porción de terreno de formación artificial, entre Puerto Trujillo, (Al Norte); Distrito Catastral No. 6 del Distrito de Santo Domingo (Al Este); Zona Marítima, Mar Caribe, (Al Sur); y Zona Marítima, Mar Caribe y Puerto Trujillo, (Al Oeste); porción "L" del Distrito Catastral No. 1, Distrito de Santo Domingo, con una superficie de : (Excluyendo la Zona Marítima): Siete Hectáreas, cuarenta y ocho áreas y dos centiáreas (7h-48a-02ca).

"La venta debe estipularse con la condición, para el comprador, de soportar el arrendamiento consentido por el Estado sobre el terreno vendido, por el plazo establecido en dicho arrendamiento, salvo acuerdo entre el comprador y el arrendatario.

"El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año 1943.- Dios, Patria y Libertad.- (Fdo.) Rafael L. Trujillo, Presidente de la República.-"

Mediante el pago de la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$7,480.00), que el Estado Dominicano ha recibido a su entera satisfacción en cheque certificado Nro.520, suscrito por el Señor Francisco Martínez A., de fecha 10 del mes de Julio del año 1943, expedido en favor del Señor Tesorero Nacional y contra THE ROYAL BANK OF CANADA, de manos del Señor Fco. MARTINEZ A., propietario, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No.9390, serie Ira., debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.72, domiciliado y residente en la Avenida Independencia (Villa Rosalía), de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, por la presente vende y traspasa a dicho Señor Fco. MARTINEZ ALBA, y a sus herederos y cesionarios la parcela de terreno, ubicada en la CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, colindada y descrita en la siguiente forma:

"UNA PARTE DE LA PORCION "L", DEL DISTRITO CATASTRAL No.1, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE: (EXCLUYENDO LA ZONA MARITIMA): SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS Y DOS CENTIAREAS (7Ha.-48 a.- 02 ca.), DE FORMACION ARTIFICIAL ENTRE PUERTO TRUJILLO, (AL NORTE); DISTRITO CATASTRAL No.6, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO (ANTIGUO DISTRITO CATASTRAL No.30), (AL ESTE); ZONA MARITIMA, MAR CARIBE (AL SUR); Y ZONA MARITIMA, MAR CARIBE Y PUERTO TRUJILLO (AL OESTE).

CONGRESO NACIONAL

Comunicación de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica

1912

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

En el Estado de las Indias Antillas y Colonias, según
se el territorio de las Indias Antillas y Colonias
que comprende el poder ejecutivo y legislativo de
las Indias Antillas y Colonias, en el mes de
enero de 1912, se celebró una sesión pública
del Poder Legislativo, en la cual se discutió
y aprobó el proyecto de ley que se acompaña
en esta comunicación, con una descripción de
los artículos que lo componen, enmendados y
añadidos.

El Poder Legislativo, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder Ejecutivo, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder Judicial, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder Electoral, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder de Policía, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder de Hacienda, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder de Fomento, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

El Poder de Instrucción Pública, en virtud
de lo que se dispone en el artículo 117 de la
Constitución de las Indias Antillas y Colonias,
tiene el honor de comunicar a V. E. el proyecto
de ley que se acompaña en esta comunicación,
con una descripción de los artículos que lo
componen, enmendados y añadidos.

El Poder de Sanidad, en virtud de lo que
se dispone en el artículo 117 de la Constitución
de las Indias Antillas y Colonias, tiene el honor
de comunicar a V. E. el proyecto de ley que
se acompaña en esta comunicación, con una
descripción de los artículos que lo componen,
enmendados y añadidos.

LEGISLATURA

RECORRIDA AL No. 27 de 1912

en el día 27 de mayo de 1912

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 12

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, República Dominicana, 19 de mayo de 1912

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor

ASUNTO: Francisco Martínez Alba.-

PAG. No. 5.-

Terreno de los cuales es dueño EL ESTADO DOMINICANO, en virtud de Registro hecho en su favor de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado su Título por CERTIFICADO DE TITULO No. 2309, transcrito en fecha 19 de enero de 1939, en el Registro de Terrenos del Distrito de Santo Domingo.- Se hace constar expresamente en la presente venta, que las mejoras construídas, fomentadas y levantadas en la referida porción de terreno, no son propiedad del ESTADO DOMINICANO; que, además, el comprador, Señor FCO. MARTINEZ ALBA, asume la obligación, y así lo hace consignar expresamente en este acto, de soportar el arrendamiento consentido por el ESTADO DOMINICANO sobre el terreno vendido, por el plazo establecido en dicho arrendamiento, salvo acuerdo entre el comprador y el arrendatario. El indicado arrendamiento figura inscrito al dorso del Certificado de Título #2309, bajo las anotaciones Nos. 1 y 2, y ha sido pactado por un término de treinta años (30) a partir del 18 de Julio de 1938, que es la fecha del acto, con tácita reconducción limitada a la tercera parte del término, al precio de TREINTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$30.00) pagaderos por anualidades.-

El Comprador, Señor FCO. MARTINEZ ALBA, hace constar expresamente, que acepta en todas sus partes y sin reserva alguna la venta que por este acto le hace el ESTADO DOMINICANO, así como la obligación asumida por él en el mismo, de soportar el arrendamiento que pesa sobre la porción comprada y que figura inscrito en el dorso del Certificado de Título No. 2309.-

Así mismo se consigna además, que un original del presente acto será enviado al Congreso Nacional, para fines de aprobación constitucional, tras de lo cual será hecho su depósito en la Oficina del Registrador de Títulos del Departamento Sur, con objeto de cancelación del Certificado de Título expedido en favor del vendedor y expedición de uno nuevo en favor del comprador.-

FAM/.

Otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales

CONGRESO NACIONAL

SECRETARÍA

4^a LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL No. 34

en el tomo del libro 10^{to}

No. 34 de actas de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Parlamento

Y consta de 100 folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., a los 19 de Julio de 1943

Jefe de las Oficinas del Senado.



CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor

ASUNTO: Francisco Martínez Alba.-

PAG. No. 4.-

para la radiación del inmueble vendido en el Catastro Definitivo de Bienes Inmuebles del Estado.-

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día doce del mes de Julio del año mil novecientos cuarentitres.-

fdo. Francisco Martínez A.
Comprador.

fdo. J. Furcy Pichardo
Sec. de E. del Tesoro y Comercio.

Testigo
(Firma ilegible)


fdo. Virgilio Acevedo
Testigo.

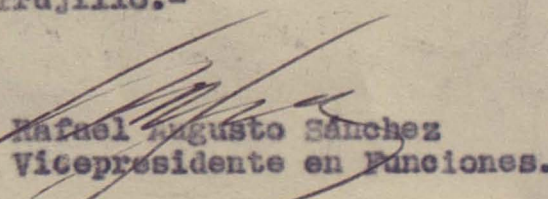
En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentitres, por ante mí, Licenciado HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, Dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.7463, Serie 31, debidamente renovada con sello de Rentas Internas No.683, con mi domicilio y residencia en la casa No.10 de la calle "Josefa Perdomo" de esta ciudad y mi estudio en la casa No.19 de la calle "Padre Billini", de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y Don Francisco Martínez Alba, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas personales de Identidad, cuyos datos concuerdan exactamente con los que figuran insertos en el documento que antecede, y a quienes, además, conozco como las mismas personas que otorgaron este documento y me declararon haberlo hecho voluntariamente, firmándolo en mi presencia y en presencia de los testigos requeridos al efecto.-

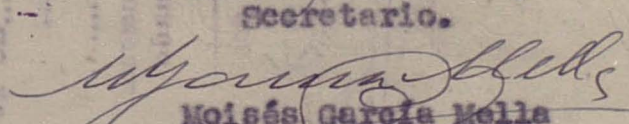
H. HERNANDEZ ALMANZAR
Abogado-Notario Público.-

FAM/.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100 de la Independencia, 80 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.-


Rafael F. Bonnelly
Secretario.


Rafael Augusto Sánchez
Vicepresidente en Funciones.


Moisés García Mella
Secretario.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

4^a LEGISLATURA de 1943

REGISTRADA AL NO. 100

en el libro del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 100

hojas escritas en máquina á razón de 600

espacios interlineares.

Senador Bruguillo

Jefe de las Oficinas del Senado



1943

EL ESTADO DOMINICANO, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR DON J. FURCY PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO, DOMINICANO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD #3375, SERIA TA, DEBIDAMENTE RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 66, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CASA No. 11 DE LA AVENIDA MÉXICO, DE LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, SEGÚN PODER SUSCRITO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES, QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASÍ:-----

"POR EL PRESENTE, Y EN VIRTUD DE LA LEY SOBRE LA REPRESENTACIÓN DEL ESTADO EN LOS ACTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES, CONFIERO AL SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO, SEÑOR J. FURCY PICHARDO, EL PODER NECESARIO PARA VENDER AL SEÑOR FRANCISCO MARTINEZ ALBA, EN EL PRECIO DE SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7,480.00) LA SIGUIENTE PROPIEDAD DEL ESTADO: UNA PORCIÓN DE TERRENO DE FORMACIÓN ARTIFICIAL, ENTRE PUERTO TRUJILLO, (AL NORTE); DISTRITO CATASTRAL No. 6 DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO (AL ESTE); ZONA MARÍTIMA, MAR CARIBE, (AL SUR); Y ZONA MARÍTIMA, MAR CARIBE Y PUERTO TRUJILLO, (AL OESTE); PORCIÓN "L" DEL DISTRITO CATASTRAL No. 1, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CON UNA SUPERFICIE DE: (EXCLUYENDO LA ZONA MARÍTIMA): SIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y OCHO ÁREAS Y DOS CENTIÁREAS (7H-48A-02CA).

"LA VENTA DEBE ESTIPULARSE CON LA CONDICIÓN, PARA EL COMPRADOR, DE SOPORTAR EL ARRENDAMIENTO CONSENTIDO POR EL ESTADO SOBRE EL TERRENO VENDIDO, POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN DICHO ARRENDAMIENTO, SALVO ACUERDO ENTRE EL COMPRADOR Y EL ARRENDATARIO.

"EL PRESENTE PODER HABIENDO DADO Y OTORGADO EN CIUDAD TRUJILLO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1943.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (Fdo.) RAFAEL L. TRUJILLO. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.-"

MEDIANTE EL PAGO DE LA SUMA DE SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$7,480.00), QUE EL ESTADO DOMINICANO HA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN CHEQUE CERTIFICADO NRO. 520, SUSCRITO POR EL SEÑOR FCO. MARTINEZ A., DE FECHA DIEZ DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1943, EXPEDIDO EN FAVOR DEL SEÑOR TESORERO NACIONAL Y CONTRA THE ROYAL BANK OF CANADA, DE MANOS DEL SEÑOR FCO. MARTINEZ A., PROPIETARIO, DOMINICANO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 9390, SERIE IA., DEBIDAMENTE RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 72, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA (VILLA ROSALFA), DE LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, POR LA PRESENTE VENDE Y TRASPASA A DICHO SEÑOR FCO. MARTINEZ ALBA, Y A SUS HEREDEROS Y CESIONA-

RIOS LA PARCELA DE TERRENO, UBICADA EN LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, COLINDADA Y DESCRITA EN LA SIGUIENTE FORMA:

"UNA PARTE DE LA PORCION "L", DEL DISTRITO CATASTRAL No.1, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE: (EXCLUYENDO LA ZONA MARITIMA): SIETE HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS Y DOS CENTIAREAS (7HA.-48 A.- 02 CA.), DE FORMACION ARTIFICIAL ENTRE PUERTO TRUJILLO, (AL NORTE); DISTRITO CATASTRAL No.6, DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO (ANTIGUO DISTRITO CATASTRAL No.30), (AL ESTE); ZONA MARITIMA, MAR CARIBE (AL SUR); Y ZONA MARITIMA, MAR CARIBE Y PUERTO TRUJILLO (AL OESTE).

TERRENO DE LOS CUALES ES DUEÑO EL ESTADO DOMINICANO, EN VIRTUD DE REGISTRO HECHO EN SU FAVOR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE REGISTRO DE TIERRAS, SIENDO JUSTIFICADO SU TÍTULO POR CERTIFICADO DE TÍTULO No.2309, TRANSCRITO EN FECHA 19 DE ENERO DE 1939, EN EL REGISTRO DE TERRENOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO.- SE HACE CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE VENTA, QUE LAS MEJORAS CONSTRUIDAS, FUNDAMENTADAS Y LEVANTADAS EN LA REFERIDA PORCIÓN DE TERRENO, NO SON PROPIEDAD DEL ESTADO DOMINICANO; QUE, ADemás, EL COMPRADOR, SEÑOR FCO. MARTINEZ ALBA, ASUME LA OBLIGACIÓN, Y ASÍ LO HACE CONSIGNAR EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO, DE SOPORTAR EL ARRENDAMIENTO CONSENTIDO POR EL ESTADO DOMINICANO SOBRE EL TERRENO VENDIDO, POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN DICHO ARRENDAMIENTO, SALVO ACUERDO ENTRE EL COMPRADOR Y EL ARRENDATARIO. EL INDICADO ARRENDAMIENTO FIGURA INSCRITO AL DORSO DEL CERTIFICADO DE TÍTULO #2309, BAJO LAS ANOTACIONES NOS.1 Y 2, Y HA SIDO PACTADO POR UN TÉRMINO DE TREINTA AÑOS (30) A PARTIR DEL 18 DE JULIO DE 1938, QUE ES LA FECHA DEL ACTO, CON TÁCITA RECONDUCCIÓN LIMITADA A LA TERCERA PARTE DEL TÉRMINO, AL PRECIO DE TREINTA PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL (\$30.00) PAGADEROS POR ANUALIDADES.-----

EL COMPRADOR, SEÑOR FCO. MARTINEZ ALBA, HACE CONSTAR EXPRESAMENTE, QUE ACEPTA EN TODAS SUS PARTES Y SIN RESERVA ALGUNA LA VENTA QUE POR ÉSTE ACTO LE HACE EL ESTADO DOMINICANO, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN ASUMIDA POR ÉL EN EL MISMO, DE SOPORTAR EL ARRENDAMIENTO QUE PESA SOBRE LA PORCIÓN COMPRADA Y QUE FIGURA INSCRITO EN EL DORSO DEL CERTIFICADO DE TÍTULO No.2309.-----

ASÍ MISMO SE CONSIGNA ADEMAS, QUE UN ORIGINAL DEL PRESENTE ACTO SERÁ ENVIADO AL CONGRESO NACIONAL, PARA FINES DE APROBACIÓN CONSTITUCIONAL, TRAS DE LO CUAL SERÁ HECHO SU DEPÓSITO EN LA OFICINA DEL REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO SUR, CON OBJETO DE CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE TÍTULO EXPEDIDO EN FAVOR DEL VENDEDOR Y EXPEDICIÓN DE UNO NUEVO EN FAVOR DEL COMPRADOR.- OTRO ORIGINAL SERÁ DEPOSITADO EN LA OFICINA DE BIENES NACIONALES PARA LA RADIACIÓN DEL INMUEBLE VENDIDO EN EL CATASTRO DEFINITIVO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL HEMOS FIRMADO LA PRESENTE, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, HOY DIA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES.

[Signature]
FCO. MARTINEZ A.
COMPRADOR.

[Signature]
J. FURCY PICHARDO.
SECRETARIO DE ESTADO DEL
TESORO Y COMERCIO.

[Signature]
TESTIGO.

[Signature]
TESTIGO.

EN LA CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTITRES, POR ANTE MI, LICENCIADO HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR, ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO DE LOS DEL NÚMERO DE ÉSTE DISTRITO, DOMINICANO, CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA PERSONAL DE IDENTIDAD No. 7463, SERIE 31, DEBIDAMENTE RENOVADA CON SELLO DE RENTAS INTERNAS No. 683, CON MI DOMILIO Y RESIDENCIA EN LA CASA No. 10 DE LA CALLE "JOSEFA PERDOMO" DE ESTA CIUDAD Y MI ESTUDIO EN LA CASA No. 19 DE LA CALLE "PADRE BILLINI", DE ESTA CIUDAD, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES J. FURCY PICHARDO, SECRETARIO DE ESTADO DEL TESORO Y COMERCIO, Y DON FCO. MARTINEZ ALBA, QUIENES ME HAN EXHIBIDO SUS CORRESPONDIENTES CÉDULAS PERSONALES DE IDENTIDAD, CUYOS DATOS CONCUERDAN EXACTAMENTE CON LOS QUE FIGURAN INSERTOS EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, Y A QUIENES, ADEMÁS, CONOZCO COMO LAS MISMAS PERSONAS QUE OTORGARON ESTE DOCUMENTO Y ME DECLARARON HABERLO HECHO VOLUNTARIAMENTE, FIRMÁNDOLO EN MI PRESENCIA EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS REQUERIDOS AL EFECTO.-

[Signature]
HOMERO HERNANDEZ ALMANZAR.
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.
Santo Domingo, D. R.